

EXTRACTO

Solicita Punto Alternativo de captación de derecho de aprovechamiento de aguas superficiales, Provincia de Arauco, comuna de Lebu, Región de Bio-Bio

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

DIÓMEDES SEGUNDO FIGUEROA MARTÍNEZ, Cédula Nacional de Identidad 7.180.653-7, domiciliado en Josefina Granger, N° 052, Rancagua, conforme a lo dispuesto en los artículos 130 y siguientes del Código de Aguas, solicito al Sr. Director General de Aguas se sirva autorizar un punto de captación alternativo para mi derecho de aprovechamiento de aguas superficiales y corrientes, no consuntivo, de ejercicio eventual y continuo, y de ejercicio permanente y continuo, del Río Butamalal, en la Provincia de Arauco, comuna de Lebu, Región del Bio-Bio, otorgado por Resolución DGA, N° 839, de fecha 25 de octubre de 1999 e inscrito a mi favor a fojas 9 número 9 del Registro de Propiedad de Aguas del año 2000, del Conservador de Bienes Raíces de Cañete.

El referido derecho tiene el siguiente caudal de captación:

Mes	Caudal en (m ³ /s)	
	Permanente y continuo	Eventual y Continuo
Enero	0,233	1,790
Febrero	0,099	2,134
Marzo	0,038	1,215
Abril	0,125	3,200
Mayo	0,947	3,053
Junio	1,826	2,174
Julio	2,283	1,717
Agosto	2,343	1,657
Septiembre	1,983	2,017
Octubre	1,303	2,697
Noviembre	0,793	2,660
Diciembre	0,603	3,397

El derecho original señala que las aguas se captarán en forma gravitacional en un punto ubicado en las coordenadas UTM Norte 5811,90 km; Este 662,20 km. Huso 18, Datum Provisorio de 1956, Carta IGM 1:50.000 "Elicura".

La restitución del derecho de aprovechamiento se encuentra situada en el mismo álveo en un punto ubicado en las coordenadas UTM Norte 5811,50 km; Este 657,20 km. Huso 18, Datum Provisorio de 1956, Plano IGM 1:50.000 "Elicura". La distancia en línea recta entre el punto de captación y el de restitución es de 5 km y su desnivel de trescientos setenta metros.

Pues bien, es necesario se me conceda un punto de captación alternativo del derecho de aprovechamiento indicado, aguas abajo del actual punto de captación del derecho, en que las aguas serán captadas en el mismo álveo en forma gravitacional y cuyas coordenadas UTM son las siguientes: Norte 5812,150 km; Este 661,525 km. Huso 18, Datum Provisorio de 1956, Plano IGM 1:50.000 "Elicura". La nueva distancia en línea recta entre el punto de captación y el de restitución es de 4,4 km y su nuevo desnivel de 305 m.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los artículos 130 y siguientes del Código de Aguas, solicito al Sr. Director se sirva otorgar un punto de captación alternativo del derecho de aprovechamiento individualizado, en los términos ya señalados.